

Santiago, 23/07/2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1302798

CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Ministro de Fe

DIRECTOR

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacie	nda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e
instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, v:	

- □ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

- 1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302798 de fecha 23/07/2020, presentado por la Sra. Patricia Alejandra León Contreras, Rutana, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giro (s) folio (s) N°49008380 y N°49101259.
- 2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el siguiente porcentaje de condonación, por Formulario 45 folio N°49008380 y N °49101259, correspondiente a:					
% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 90 % de otras multas					
a condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil de nes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sir fecto.					
NÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.					

		Nombre, Firma, Timbre				
Notificación vía correo electrónico	a la fecha 23/07/2020					
Notificación Res. Ex. N° 1302798 de fecha _23/07/2020						
			ÑUÑOA,			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre		